



Resolución Directoral

R.D. N° 2705-2017-MTC/28

07 DIC. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2011-025375 del 3 de junio de 2011, presentado por la EMPRESA RADIODIFUSORA HAWAI E.I.R.L., sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cañete - Imperial- Quilmana¹, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 402-2001-MTC/15.03 del 12 de junio de 2001, se otorgó a la EMPRESA RADIODIFUSORA HAWAI E.I.R.L. una autorización por el periodo de diez años que incluye un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima; con vigencia hasta el 29 de junio de 2011;

Que, con Resolución Viceministerial N° 049-2005-MTC/03, del 25 de enero de 2005, se dejó sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 402-2001-MTC/15.03, a la EMPRESA RADIODIFUSORA HAWAI E.I.R.L.; por no haber cumplido con instalar la estación dentro del plazo que para tal efecto establecía el artículo 184 del entonces vigente Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC;

Que, con Resolución Viceministerial N° 733-2007-MTC/03 del 4 de octubre de 2007, se dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N° 049-2005-MTC/03 en aplicación de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28586, manteniéndose la vigencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 402-2001-MTC/15.03;

Que, mediante escrito de registro N° 2011-025375 del 3 de junio de 2011, la EMPRESA RADIODIFUSORA HAWAI E.I.R.L. presentó una solicitud de renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 402-2001-MTC/15.03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

¹ Mediante Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 del 8 de noviembre de 2004, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en diversas localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de "Cañete-Imperial-Quilmana" correspondiente a la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA HAWAI E.I.R.L.



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC², señalaba que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encontraba sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento veinte días hábiles;

Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, vigente a la fecha de vencimiento del plazo de atención de la solicitud, prescribía que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2011-025375 del 3 de junio de 2011, quedó aprobada al 7 de junio de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo sin que la administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, mediante Informe N° **4695** -2017-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde declarar aprobada al 7 de junio de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada a la EMPRESA RADIODIFUSORA HAWAI E.I.R.L. mediante Resolución Viceministerial N° 402-2001-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cañete - Imperial-Quilmaná, departamento de Lima, por el plazo de diez años, con vencimiento al 29 de junio de 2021;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 5 de noviembre de 2016, la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

² Antes de ser modificado por la Resolución Ministerial N° 971-2016-MTC/01 del 22 de noviembre de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de noviembre de 2016.





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada al 7 de junio de 2012, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 402-2001-MTC/15.03 a favor de la EMPRESA RADIODIFUSORA HAWAI E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cañete - Imperial- Quilmana, departamento de Lima, por el plazo de diez años, con vencimiento al 29 de junio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

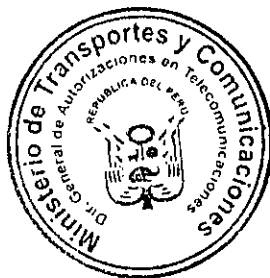
ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones